

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, junio 17 de 2022

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TULIA ROSA LÓPEZ VELÁSQUEZ C.C. 31149807

DEMANDADO: EDGAR HERNÁN TROCHEZ SALAZAR C.C. 10505137

ROSEN MYRIAM ZAPATA MILLAN C.C. 31879439

RADICACIÓN: 760014003007-2017-00072-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante oficio de fecha mayo 09 del año en curso, solicita la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso, previa verificación en la base de datos que se maneja en este Despacho por el número de cedula y que le corresponde al presente asunto; se observa que no hay títulos judiciales a favor de los demandados. En vista de lo anteriormente expuesto, Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de comunicarle que previa verificación en la base de datos que se maneja en este Despacho y que le corresponde al presente asunto; **se observa que no hay títulos judiciales** a favor de los demandados **EDGAR HERNÁN TROCHEZ SALAZAR y ROSEN MYRIAM ZAPATA MILLAN.**

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 21 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d5e04e095f20dd0f6a4c63b6b29bf3df77858e0d255ad538015c42635335ba**

Documento generado en 16/06/2022 02:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>